

MUNICIPALIDAD DE FACHINAL
MISIONES

FACHINAL, MNES, 10 de Marzo de 2008

ORDENANZA N° 03/08.-

VISTO: La Ley Provincial N° 4166 de adhesión del Gobierno de la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N° 25917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 3° de la norma mencionada invita a las Municipalidades a adherirse a la misma.

QUE conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 257, corresponde al Honorable Concejo Deliberante decidir sobre el tema.

QUE este Cuerpo Deliberativo considera conveniente para el municipio El Régimen de Responsabilidad Fiscal, porque conlleva tener una administración ordenada

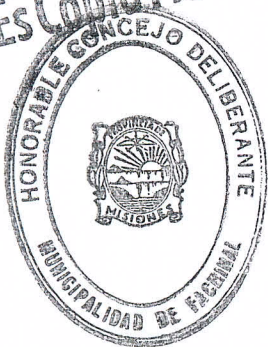
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FACHINAL, MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.-ADHERIR a la Municipalidad de Fachinal a la Ley Provincial N° 4166, Régimen de Responsabilidad Fiscal, en todos los términos de la misma.

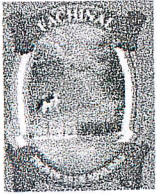
ARTICULO 2° REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido ARCHIVESE.-

Es Copia Fiel del Original



Lucia Noelia
SOMTUS LUCIA NOELIA
SECRETARIA H.C.D.
D.N.I. 33.179.113
Municipalidad de Fachinal

17/10/2024



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fachinal
Provincia de Misiones

FACHINAL, 17 de Julio de 2018

ORDENANZA N° 08 /2018.

VISTO: La Ley N° VII N° 85; y

CONSIDERANDO:

QUE por la Ley Provincial N° VII - N° 85 la Provincia de Misiones se adhiere a las Leyes Nacionales N° 25.917 y 27.428.

QUE el Artículo 2° de la Ley Provincial N° VII - N° 85 incorpora a continuación de la Ley N° VII - N° 52 (Antes 4166), los Capítulos II, III, IV y V, produciéndose los corrimiento y la reenumeración de los restantes Artículos.

QUE se declara autoridad de Aplicación y comprobación o control de la Ley, al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

QUE el Artículo 21° de la Ley Provincial N° VII - N° 85 invita a las Municipalidades a adherirse a la misma.

QUE este cuerpo Deliberativo considera conveniente para el Municipio la adhesión a dicha Ley porque conlleva a tener un Municipio seguro y previsible.

QUE existe unanimidad de criterios entre los miembros de este cuerpo legislativo para dictar la presente norma.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FACHINAL, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de la localidad de Fachinal a la Ley Provincial N° VII - N° 85 referente al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a suscribir los Convenios Provincia/Municipios que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines establecido en la citada Ley.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, elévese copia al DEM. Cumplido

ARCHIVESE.

Schiaffino Yesica
36.456 584
Secretaria Consejo
Municipalidad de Fachinal

MIRIAN GRACIELA LOPEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Fachinal

RUBEN OLIVERA
CONCEJAL
Municipalidad de Fachinal

ANTONIA G. KAUFFMANN
CONCEJAL
Municipalidad de Fachinal

Miguel Angel Bonítez
CONCEJAL MUNICIPALIDAD
DE FACHINAL

Kauffmann Jc
Presidente H.C.
Schiaffino Yesica
36.456 584
Secretaria Consejo
Municipalidad de Fachinal

Es copia fiel de la original